

000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA-----
JEA . PC COMUNICACIONES
S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----

2



M. Nieto

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de enero del dos mil cinco, ante mi, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **JAIME PATRICIO PESANTEZ NIETO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio en el cantón El Triunfo y de paso por esta ciudad; y **FRANKLIN PINCAY MIRANDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden , como ya queda indicado, con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **JEA PC COMUNICACIONES S.A.** las siguientes personas:



1 Pesantez Nieto, casado, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en el
2 cantón El Triunfo y de paso por esta ciudad; y, Franklin Pincay
3 Miranda, soltero, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
4 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye
5 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
6 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
7 derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
8 los estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPÍTULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
10 **DOMICILIO.** **ARTÍCULO PRIMERO.**- Constitúyase en esta ciudad, la
11 Compañía que se denominará JEA . PC COMUNICACIONES S.A., la
12 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes esta-
13 tutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.**-
14 La Compañía Anónima denominada JEA . PC COMUNICACIONES
15 S.A. , tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la
16 importación, exportación , fabricación, comercialización, distribución,
17 compraventa por mayor y menor, permuta , consignación, en el
18 interior o exterior del país, de todo tipo de productos de consumo
19 masivo de fabricación nacional o extranjera y de manera muy especial
20 a la actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos,
21 revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones
22 por internet, en todas sus fases de producción y de comercialización.
23 Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario,
24 y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica,
25 comercial y publicitaria. A prestar servicios de asesoría en los
26 campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario,
27 económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval , industrial,
28 camaronero jurídico, investigaciones de mercado y de

1 comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean
2 instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión
3 de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas
4 científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. A
5 su vez, la compañía se podrá dedicar a la fabricación, distribución,
6 comercialización, importación, exportación de libros, artículos para el
7 hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas, maquinarias,
8 materiales de construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería
9 y suministros de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a
10 domicilio o por internet. Se podrá dedicar a la instalación y
11 explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras,
12 talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas,
13 bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y
14 en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio
15 de lavandería de ropa a domicilio. Podrá dedicarse al diseño y
16 desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de
17 páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional;
18 así también a la producción, importación, exportación,
19 comercialización y distribución de todo tipo de programas de
20 computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para
21 computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y
22 comercialización de computadoras y de toda clase de partes y
23 piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de
24 comunicación, así como todos los suministros y accesorios
25 relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se
26 dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y
27 administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades
28 previstas en este objeto, especialmente para las que explotan

A. Dávila

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de
2 telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan
3 canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o
4 exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión
5 codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF
6 o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para
7 permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los
8 servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en
9 cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar
10 las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología,
11 cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el
12 Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen
13 en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca,
14 sistema que también utilizará para la transmisión de conformación
15 relacionada con la informática y sistemas de computación, así como
16 servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y
17 construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos,
18 producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software.
19 Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como
20 externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o
21 modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar
22 mediante el sistema de suscripciones, producción nacional,
23 extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural,
24 infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en
25 diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de
26 sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación,
27 orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario,
28 financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación,

1 ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación,
2 exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de,
3 equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos
4 relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para
5 telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada,
6 bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software,
7 videograbadoras, video cassetes, papel, formas continuas, impresoras
8 y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y
9 transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de
10 voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también
11 de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los
12 antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de
13 información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o
14 inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología
que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y
recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica
o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a
18 explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal
19 Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca
20 personas, explotación de la telefonía pública, locutorios,
21 administración y operaciones de línea telefónicas novecientos,
22 importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones
23 terrenas. Brindar y explorar servicios de Internet que incluirán la
24 transmisión y distribución de voz, datos y vídeo sobre plataforma IP
25 sea de manera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un consumidor
26 final o a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar
27 sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y
28 desarrollo de proyectos para toda clase de empresas dedicadas a las

U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guaymas, Sonora



1 actividades previstas en este objeto social. Se dedicará a la
2 importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas,
3 equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace,
4 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
5 Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
6 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad
7 de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
8 radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción,
9 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
10 construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización
11 telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en
12 general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos,
13 digitalización, impresión, tpeo y traducción de todo tipo de
14 documentos, considerando además todos los aspectos relacionados
15 con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor
16 de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la
17 informática en general y la correspondiente capacitación en todos los
18 tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones
19 en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
20 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en
21 general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de
22 sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación,
23 codificación o administración de datos sobre la red de internet o
24 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
25 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles,
26 actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales
27 como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás., así
28 como servicios de radio y televisión en general . Podrá dedicarse a

1 prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así
2 como de animación musical o Disc Jockey. La compañía podrá
3 dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y
4 en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y
5 tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de
6 servicios de educación, deportivos y culturales. A la asesoría en
7 asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios,
8 corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en
9 general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos
10 relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o
11 familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o
12 individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades
13 relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y demás
14 personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de
15 capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los
16 campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La
17 compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de
18 turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de
19 tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros;
20 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e
21 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
22 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
23 comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación;
24 pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de
25 turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar,
26 vender, alquilar, subarrendar y charterar naves aéreas, marítimas y de
27 transporte terrestre; igualmente se dedicará al envío y recepción de
28 documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos y toda clase

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guaymas, Sonora



1 de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea,
2 marítima o terrestre, es decir, a la intermediación del transporte por
3 medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
4 los organismos competentes; a la carga y descarga en zonas
5 portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y
6 estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación,
7 comercialización de insumos y materias primas para la industria, así
8 como de equipos de seguridad y protección industriales. También se
9 dedicará a la importación, exportación, comercialización,
10 representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de
11 cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y
12 relacionados, así como las materias primas que los componen y de
13 toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus
14 repuestos. También se dedicará a la importación, exportación,
15 comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución
16 y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de
17 vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
18 materias primas que las componen; así como a la importación,
19 exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta,
20 sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de
21 óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de
22 cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
23 instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con
24 la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua
25 purificada, helados, caramelos.. Podrá dedicarse al servicio de
26 provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos para el hogar
27 a domicilio. También se podrá dedicar a la extracción,
28 transformación, comercialización, envasado y explotación en todas

1 sus fases de la leche y sus derivados. También se dedicará a la
2 actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos
3 propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta,
4 consignación y compra de bienes inmuebles. Podrá dedicarse a la
5 importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase
6 de juguetes y juegos infantiles. También la compañía se dedicará a la
7 fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase
8 de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se
9 podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de
10 piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus
11 productos fabricados. También se dedicará a la construcción de
12 toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras
13 civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,
14 así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles,
15 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
16 pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo
17 lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también
18 podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para
19 la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación,
20 exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase
21 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
22 también la compañía se dedicará a la venta, distribución y
23 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
24 kérex, gas ; así como a la importación, compra, venta,
25 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
26 turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos.
27 eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la
28 actividad minera en todas sus fases, tales como asesoría,

W. Valle

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo
2 importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida
3 actividad; además , podrá prestar todo tipo de servicios petroleros,
4 tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación,
5 extracción y mantenimiento de pozos. También la compañía podrá
6 realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de
7 documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar
8 maquinarias fotocopiadoras; también podrá extender su actividad a la
9 asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en
10 el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación,
11 comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas . También
12 podrá dedicarse al desarrollo , crianza y explotación de toda clase de
13 ganado mayor y menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse
14 a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal manera que
15 podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar
16 y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias
17 ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la
18 explotación agrícola en todas sus fases e importar y exportar
19 productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos, o sean
20 procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas
21 sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y
22 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
23 externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
24 asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque
25 o envasamiento para la comercialización de productos del mar.
26 También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista,
27 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
28 personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil;

1 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
2 compañías anónimas y de participaciones de otras sociedades
3 existentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar
4 programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten.
5 A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de
6 limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su
7 actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, oficinas,
8 residencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que requiera
9 este servicio. Todas y cada una de las actividades de la compañía
10 podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no
11 se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades

12 financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
13 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a
partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.

14 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es el
15 cantón El Triunfo, República del Ecuador y podrá establecer
16 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
17 exterior.

18 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**

19 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
20 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
21 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas

25 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
26 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y
27 el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una

28 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere



Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

1 la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por
2 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
4 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
5 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

7 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
8 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
9 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
10 Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
11 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
12 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
13 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
14 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
16 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
17 acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
20 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
21 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
22 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
23 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
24 General la componen los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria
26 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
28 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por

1 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos
3 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
4 día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
5 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
6 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
7 a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
8 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
9 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se
11 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
12 número de accionistas que representen por la menos la mitad del
13 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
14 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los
19 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
20 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
21 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de
22 los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
23 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
24 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
25 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las
26 elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los
27 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas
28 Generales, el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente

m. D. D.

V. D. D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
en el Depto. de Caguas



1 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la
2 Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las
3 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
4 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con
5 las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
6 los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
7 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
8 salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una
9 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son
10 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
11 concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse
12 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso
13 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta
14 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
15 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
16 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
17 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
18 el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
19 en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente
20 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
22 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
23 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
24 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o
26 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
27 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
28 Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación,

1 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
2 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
3 pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de
4 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
6 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
8 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
10 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
11 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
14 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
15 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
16 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
17 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
18 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
19 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
20 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
21 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
22 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
23 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
24 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
25 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
26 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
27 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
28 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por
3 la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
5 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
7 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
8 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
9 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
10 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
11 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
12 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
13 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
14 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
15 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
16 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
17 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en
18 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
21 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
22 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
23 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
24 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
25 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En
26 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente
27 será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia
28 o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7036535

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

Fecha de Reservación: 22/12/2004 12:12:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- JEA.PC COMUNICACIONES S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Cruz

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Membro Público Decano Escudo
Guayaquil

Imprimir



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007540-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **JEA.PC COMUNICACIONES S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PESANTEZ NIETO JAIME PATRICIO	\$199.00
PINCA Y MIRANDA FRANKLIN EDUARDO	\$1.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la Sumbramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 05 DE ENERO DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



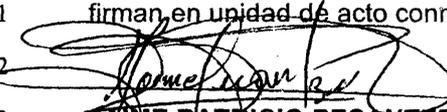
in. Duce

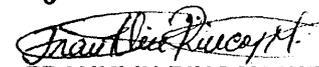
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones del o de
 2 los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su
 3 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- En el caso de que alguna
 4 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo
 5 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
 6 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de
 7 Compañías para los administradores, pero limitada al área que le
 8 fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
 9 compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO CUARTO:**
 10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas
 11 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
 12 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
 13 General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
 14 **CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
 los accionistas de la siguiente forma: Jaime Patricio Pesantez Nieto,
 por sus propios derechos, ha suscrito setecientas noventa y seis
 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
 de América cada una; y, Franklin Pincay Miranda, por sus propios
 derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un
 dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA**
CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de
 la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
 Jaime Patricio Pesantez Nieto, paga en dinero en efectivo la cantidad
 de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América,
 es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
 acciones por él suscritas; y, Franklin Pincay Miranda paga en dinero
 en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América,
 es decir, el veinticinco por ciento del valor de las acciones



1 suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una
2 de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo
3 máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de
4 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones
5 constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
6 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.
7 **CLÁUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
8 expresamente a la abogada Isabel Cruz Molina para que realice todas
9 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
10 el registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como
11 documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de
12 capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás
13 cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Isabel Cruz Molina- Registro
14 número once mil doscientos cuarenta y nueve.- (Hasta aquí la
15 minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de
16 la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,
17 para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este
18 Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura
19 de principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los otorgantes,
20 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y
21 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

22 
23 **JAIME PATRICIO PESANTEZ NIETO**
24 C.C. 1201704010 C.V. 213-0031

25 
26 **FRANKLIN PINCAY MIRANDA**
27 C.C. 0918762717 C.V. 162-0510

28 *Rodolfo Pérez Pimentel*

SE OTORGO ANTE MI, LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA ANONIMA DENOMINADA JEA PC COMUNICACIONES
S.A., EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 05.G.I.J.0000353 dictada por la Especialista Jurídico Jurídico de la Intendencia de Compañías resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la compañía anónima JEA. PC de Guayaquil, de fecha 14 de Enero de 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha COMUNICACIONES S.A. , celebrada el 5 de Enero de 2005.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 14 de Enero de 2005

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo-
de la Resolución número 05-G.I.J.0000353, dictada por la
Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de -
Guayaquil, de fecha 14 de Enero del 2005, queda inscrita-
esta escritura de Constitución de LA COMPANÍA JEA. PC ---
COMUNICACIONES S.A., de fojas:13 a 24;número 3 del Regis-
tro Mercantil;y anotada bajo el número 129 del Repertorio.
El Triunfo, 4 de Febrero del 2005.

Abg. Rosa Ramirez Mosquera
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL TRIUNFO

